

jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos señalamiento de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

476 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 11/1983, promovido por «Beiersdorf, A.G.», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1981 y 8 de septiembre de 1982. Expediente de marca número 950.579.*

En el recurso contencioso-administrativo número 11/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf A.G.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1981 y 8 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad «Beiersdorf A.G.» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de octubre de 1981 y 8 de septiembre de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

477 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.316/1985, promovido por «N.V. Brooke Bond Oxo, Sociedad Anónima», contra Acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1984 y 14 de febrero de 1986. Expediente de marca número 1.038.000.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.316/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «N.V. Brooke Bond Oxo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1984 y 14 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «N.V. Brooke Bond Oxo, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los Acuerdos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1984 y 14 de febrero de 1986, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

478 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 253/1986, promovido por don Vicente Barbera Alabajos, contra acuerdo del Registro de 31 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 253/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Vicente Barbera Alabajos, contra resolución de este Registro de 31 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto contra la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 8 de marzo de 1986, dictada en el recurso 253/1986; revocamos y dejamos sin efecto dicha sentencia; desestimamos el recurso citado, interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de diciembre de 1982, que revocó en reposición la de 5 de diciembre de 1981, que había denegado la marca número 956.947 (PINGUICAO), y confirmamos como conforme a derecho la citada resolución de 31 de diciembre de 1982; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

479 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 885/1981, promovido por «Ferrero OHG», contra acuerdos del Registro de 23 de abril de 1980 y 31 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 885/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrero OHG», contra Resoluciones de este Registro, de 23 de abril de 1980 y 31 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en representación de «Ferrero OHG», seguido en esta Sala con el número 885, de 1981, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 23 de abril de 1980 y 31 de marzo de 1981, que denegaron la inscripción de la patente de invención número 476.915, en favor de la solicitante que ahora recurre las que encontramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

480 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 578/1985, promovido por «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 5 de enero de 1984 y 4 de junio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 578/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero